



## SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3 Anexos: 0  
Proc. # 7004688 Radicado # 2026EE130354 Fecha: 2026-06-23  
Tercero: ATM006643 - ANONIMO  
Dep.: SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO  
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

### A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER111737 DEL 28/05/2026

Cordial saludo,

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se manifiesta:

*“(...) MALA DISPOSICIÓN DE GRASAS EN LA ALCANTARILLA Y CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE HUMO Y MALOS OLORES, DEL ASADERO PERNILONES. SUBA LOMBARDIA DIRECCIÓN CARRERA 106 NO. 143-34 (...)”.*

**Por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual - SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.**

En atención al radicado del asunto, mediante la cual la Dirección de Control Ambiental solicita a esta dependencia atender la petición relacionada con la presunta emisión de contaminantes a la atmósfera producto de las actividades desarrolladas por un establecimiento ubicado en la **CR 106 No. 143 – 34** de la localidad de Suba, me permito informar respuesta desde las competencias de la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual (SCAAV):

En uso de las facultades delegadas a través del Acuerdo 257 de 2006<sup>1</sup> y el Decreto Único Sectorial 646 de 2025<sup>2</sup> por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para lo cual, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio, siempre y cuando las fuentes se encuentren al interior de un predio, donde cualquier emisión trascienda de lo privado y genere una presunta afectación ambiental.

<sup>1</sup> Acuerdo 257 de 2006 “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”.

<sup>2</sup> Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

Así las cosas, me permito informarle que, una vez revisado el Sistema de Información Ambiental (Forest) de esta Autoridad Ambiental, no se evidenciaron antecedentes de solicitudes ciudadanas referentes al predio ubicado en la **CR 106 No. 143 – 34** de la localidad de Suba. Por lo anterior, su requerimiento fue asignado al área técnica de fuentes fijas para darle respuesta de acuerdo con el procedimiento interno, lo cual implica cumplir con lo contemplado en el Artículo 15 de la Ley 962 de 2005, que relaciona el derecho a turno.

Para verificar el funcionamiento actual del establecimiento y poder realizar la respectiva actuación técnica, su petición fue registrada en el plan de trabajo y será atendida durante el **cuarto trimestre del 2026**, de acuerdo con la capacidad operativa de esta Subdirección. Por lo tanto, una vez se efectúe el trámite correspondiente para atender esta solicitud, se le estará informando sobre el resultado adelantado, dando alcance a esta comunicación.

Es importante precisar que, al realizar la visita técnica, en la que se determine una presunta afectación ambiental, producida por el establecimiento objeto de estudio, esta evaluación ambiental servirá de insumo técnico, para en caso de ser pertinente, adelantar el Procedimiento Sancionatorio Ambiental con el lleno de garantías de las etapas previstas por la Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024, resaltando que dicha actuación no necesariamente desencadenará en la cesación de tal conducta de manera inmediata, pero podrá concluir en las sanciones a las que haya lugar previstas por la precitada Ley.

#### **Por parte de la Subdirección del Recurso Hídrico – SRH de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.**

Al respecto, y de conformidad con las competencias asignadas a la Subdirección del Recurso Hídrico (SRH), y en desarrollo de las funciones misionales orientadas a la realización de visitas técnicas de inspección, control y vigilancia sobre los vertimientos y las posibles afectaciones al recurso hídrico asociadas a descargas hacia la red pública de alcantarillado, con el propósito de verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable, se informa que la visita técnica de inspección a la zona referida se programará y efectuará en la **tercera semana del mes de junio de 2026**.

El objetivo de dicha visita será verificar en campo la situación reportada y evaluar la posible generación de vertimientos de aguas residuales no domésticas, así como establecer si existen hechos que puedan configurar afectación ambiental dentro del marco de las competencias de esta Autoridad Ambiental. Una vez realizada la visita y analizada la información técnica recolectada, se determinarán las acciones administrativas a que haya lugar y comunicará a la petitionaria el resultado de la visita y las decisiones adoptadas, dentro de los términos y procedimientos aplicables.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de esta Entidad, en los SuperCades o demás centros de atención disponibles para consulta en la página web [www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co), en las ventanillas de atención al ciudadano ubicadas igualmente en los puntos descritos,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.  
Radicación #: XXXXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX  
Tercero: XXXXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

comunicándose al teléfono de ésta Secretaría (601) 377 8899, a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones [www.bogota.gov.co/sdqs](http://www.bogota.gov.co/sdqs) o en la línea de atención 195.

Cordialmente,

**CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE**  
**SUBDIRECTOR DEL RECURSO HÍDRICO**

*Proyectó: MICHELLE YULIANA SEPULVEDA BERMÚDEZ – SRHS*  
*CLAUDIA JANNETH RONCANCIO MORENO – SCAAV*

*Revisó: AIDY JULIETTE CARRILLO CUBIDES – SCAAV*  
*FREDY LEANDRO MONROY POLANIA – SRHS*

*Aprobó: CARLOS ARTURO ÁLVAREZ MONSALVE – Subdirector SRHS*  
*ANDREA CORZO ÁLVAREZ – Subdirectora SCAAV*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia

